

**REGLAMENTO PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM, 2017- 2018**

**CAPÍTULO I  
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**Finalidad**

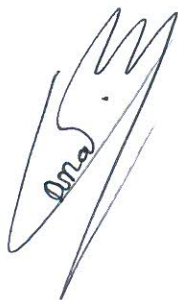
**Artículo 1.** Establece las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

**Artículo 2. Base legal**

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N. ° 30220.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017. Ley N. ° 30518.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.° 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.° 27815.
- Estatuto de la UNMSM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre 2015, sobre la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N.° 30220.

**Alcance**

**Artículo 3.** Comprende: Consejo Universitario, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, rector, vicerrectores, Secretaria General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, decanos, vicedecanos, escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de posgrados, centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, comisiones encargadas de la promoción docente en cada facultad y docentes ordinarios de la UNMSM.



**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.** La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos, la producción científica e intelectual, el desempeño docente, y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario, establecidos en la presente norma. La Oficina General de Recursos Humanos informa sobre las plazas vacantes y presupuestadas de la universidad registradas en el aplicativo informático del MEF.

**Artículo 5.** El Vicerrectorado Académico de Pregrado propone el cuadro de plazas vacantes y el cronograma del Proceso de Promoción Docente, el cual se aprueba mediante resolución rectoral. La Secretaria General dispone su publicación en la página web de la universidad y el Vicedecano Académico en su respectiva facultad.

**Artículo 6.** Entiéndase por concurso de oposición y méritos al que se refiere el Artículo 161 del Estatuto de la UNMSM, a la participación de más de un candidato para una plaza. En caso que hubiere solo un candidato la Comisión de Evaluación ejercerá el papel de opositor.



## REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

**Artículo 7.** Los docentes sancionados por faltas muy graves establecidas en el Art.179 del Estatuto de la UNMSM y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentida o ejecutoriada no serán promovidos, de igual forma quienes presenten falsa declaración en el Anexo 3 del presente reglamento.

### CAPÍTULO III COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE

**Artículo 8.** El proceso de promoción se lleva a cabo en cada facultad, por una Comisión de Evaluación integrada por seis (06) miembros: cuatro (4) docentes y dos (2) estudiantes, propuestos por el decano al Consejo de Facultad para su aprobación. Se formaliza mediante resolución de decanato, la cual se eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado para conocimiento. Los centros federados participan en esta comisión con derecho a voz.

**Artículo 9.** Son requisitos para ser integrante de la Comisión de Evaluación los que se indican:  
Para docente:

- Grado de Doctor o Maestro.
- Categoría de Principal o Asociado.
- No estar incurso en el Proceso de Promoción.

Para estudiantes:

- Ser estudiante regular de tercer año de carrera como mínimo, con matrícula vigente.
- Pertenecer como mínimo al Tercio Superior.

**Artículo 10.** La Comisión de Evaluación es presidida por el docente con mayor categoría, grado académico y antigüedad en la categoría.

**Artículo 11.** La Comisión de Evaluación es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Recepcionar y cautelar los siguientes documentos:
  - Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción, remitidos por el decanato.
  - Listado de docentes ratificados, proporcionado por la Unidad de Personal de la facultad.
  - Informe del director del Departamento Académico, además debe adjuntar:
    - ✓ Informe del director de la escuela profesional (EP).
    - ✓ Evaluación del desempeño docente realizada por los estudiantes remitido por el director de la EP.
    - ✓ Informe del director del CERSEU.
    - ✓ Informe del Instituto de Investigación.
- c) Evaluar y calificar en forma individual los documentos contenidos en el expediente y determinar el puntaje correspondiente de acuerdo a la Tabla de Evaluación para Promoción Docente según Anexo I.
- d) Elaborar y suscribir las siguientes actas de:
  - Instalación de la Comisión.
  - Sesiones de la Comisión.
  - Evaluación y Resultados Finales.



